



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL ENMENDADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL"; Y EL CONDADO DE IMPERIAL, UNA SUBDIVISIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE MANUTENCIÓN DE MENORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CHILD SUPPORT SERVICES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GUSTAVO A. ROMAN; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSTENTÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

Declara el "PODER JUDICIAL" que:

- I. Atentos a los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado.
- II. El Licenciado Jorge Armando Vásquez, es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo interinstitucional en los términos de los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los numerales 156, 168 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'H', 'R', 'G.A.R.', and 'J.A.V.']*



- ✓ III. Que con fundamento en el artículo 2 fracción II de la Ley Sobre la Celebración de Tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992, el PODER JUDICIAL, puede celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros cualquiera que sea su denominación, sea o no que derive de un tratado.
- IV. El Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, dirigido por la Doctora María Candelaria Pelayo Torres, con sede principal en la ciudad de Mexicali, cuyas funciones principales consisten en investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial del Estado y de los que aspiren a pertenecer a éste.
- V. Con fecha 17 de Mayo 2016 en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se acordó la aprobación para celebrar el presente acuerdo interinstitucional.
- VI. El domicilio del "PODER JUDICIAL" para los efectos del presente acuerdo interinstitucional es el ubicado en Calzada Independencia sin número, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, con código postal 21000.

Declara "CHILD SUPPORT SERVICES" que:

- I. "CHILD SUPPORT SERVICES" realiza este acuerdo interinstitucional con fundamento en el Código Federal de Reglamentos, Código Familiar de California y Código de Gobierno.
- II. El Condado de Imperial es una entidad gubernamental en los Estados Unidos de América y que a través del Departamento de Servicios de Manutención de Menores provee servicios de manutención que consisten en establecer, modificar y hacer cumplir las obligaciones de manutención de menores, incluida la ayuda médica, cumplir las órdenes de manutención del cónyuge establecidos por un tribunal de

Handwritten initials: *DA*

Handwritten initials: *MA*

Handwritten signature: *CTT - AG*

Handwritten signature: *J.A.V.*

Handwritten initials: *JA*



jurisdicción competente, y la determinación de la paternidad en el caso de hijos nacidos fuera del matrimonio.

- III. El domicilio de "CHILD SUPPORT SERVICES" para los efectos del presente acuerdo interinstitucional es el ubicado en 2795 S. 4th St. El Centro, California, código postal 92243, Estados Unidos de América.

Declaran conjuntamente las "PARTES" que:

- I. Reconocen la importancia e interés bilateral en establecer la cooperación judicial mediante la celebración del presente acuerdo interinstitucional, para establecer mecanismos para la coordinación y gestión interinstitucional transfronteriza que contribuyan a facilitar el cobro de alimentos entre el Condado Imperial, California en Estados Unidos de América y Baja California, México.
- II. En base a los resultados benéficos obtenidos y en seguimiento a las acciones acordadas, en particular para agilizar los trámites judiciales, que conlleva un acto procesal, y, sin que ello, implique modificación alguna a las atribuciones y facultades jurisdiccionales de "LAS PARTES" que en este acto intervienen o de las diversas autoridades judiciales de la materia, es dable implementar un enlace directo de comunicación entre el Departamento de Manutención a Menores para el Condado Imperial y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de un intercambio de documentos, y estarán sujetos a lo previstos en los artículos 551, 571 y 572 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 117 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, y cualquier otra normatividad aplicable en la materia. Por lo que las partes se reconocen la personalidad de quienes suscriben y en este acto manifiestan su voluntad para convenir al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO Y ALCANCE.-** "LAS PARTES" convienen que las áreas de colaboración judicial indicadas en forma enunciativa más no limitativa serán:

1. Establecimiento de enlace para facilitar la comunicación judicial

SK

—

J.A.L. C.T. J.A.B.

R

SK

FBA



2. Realización de actividades de capacitación
3. Intercambio de trabajos de investigación

**SEGUNDA. DE LA COORDINACIÓN.-** Para llevar a cabo la implementación de este acuerdo interinstitucional, **"LAS PARTES"** designarán por cada una de ellas un enlace para la comunicación interinstitucional y un coordinador para las actividades de capacitación e investigación, quienes serán los responsables de los lineamientos generales, la organización y los preparativos para actividades específicas, quedando designada por **"PODER JUDICIAL"**, como enlace para la comunicación judicial a la **DOCTORA MARA CANDELARIA PELAYO**, Directora del Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California así como coordinadora para las actividades de capacitación e investigación; **"CHILD SUPPORT SERVICES"** designa como enlace para la comunicación judicial a **GUILLERMO FERNANDEZ VILLALOBOS** y como coordinador para las actividades de capacitación e investigación a **GUSTAVO A. ROMAN**.

**TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-** Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo interinstitucional, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes actividades:

- a) Abrir canales de comunicación directa entre jueces de ambas partes, para obtener información o referencias sobre asuntos ya resueltos o en trámite.
- b) Difundir entre los jueces de ambas partes la apertura y mecanismos de los canales de comunicación directa.
- c) Intercambiar directorios, horarios y datos de contacto para la comunicación directa entre las instituciones de ambas partes.
- d) Diseñar programas de capacitación para el personal de ambas partes, enfocados al entendimiento de los procedimientos y requisitos para establecer, homologar y ejecutar resoluciones de pensión alimenticia tanto en el Condado Imperial como como en Baja California.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN ADICIONAL.-** **"LAS PARTES"** podrán incluir la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades contribuyan directamente en las

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the initials "BA" at the bottom.



áreas de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos para una efectiva implementación de este acuerdo interinstitucional.

**QUINTA. DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" establecen que contribuirán con los recursos para la realización de las actividades de colaboración dentro de los límites presupuestales y la normatividad aplicable para cada parte, y en la medida que sea factible y suficiente para la consecución del objeto del presente acuerdo interinstitucional.

**SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal propio contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, guardará relación únicamente con aquella que lo contrató o comisionó, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso cualquiera de las otras partes puedan ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Por ende, cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, con relación al personal que designe o contrate bajo cualquier concepto, para la realización de acciones, previstas en el presente convenio; obligándose cada una de ellas, a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier pago relacionado con el personal contratado por la parte responsable.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** Este acuerdo interinstitucional tendrá efecto a partir de la fecha de su firma y podrá ser revisado durante el año siguiente de operación para su prórroga mediante consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

MS

ver

BA  
R.A.U. C.F. H.S.

4

BA



**OCTAVA. MODIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pudiendo modificar o adicionar su contenido mediante la firma del instrumento jurídico modificatorio correspondiente.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente acuerdo interinstitucional será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito mediante negociaciones de buena fe.

**DECIMA. TERMINACIÓN.-** El presente acuerdo interinstitucional podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo establecido por escrito entre "LAS PARTES" en cuyo caso, "LAS PARTES" deberán tomar acuerdos de conclusión sobre las actividades ya iniciadas.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO CADA UNO CON IGUAL ALCANCE Y VALIDEZ, DOS EN ESPAÑOL Y OTRO EN INGLÉS, POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE Mayo DE DOS MIL DIECISÉIS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
MAGISTRADO JORGE ARMANDO  
VASQUEZ  
Presidente

EL CONDADO DE IMPERIAL DEL  
ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

  
JESUS J. TERRAZAS  
Presidente, Mesa Directiva del  
Condado de Imperial

*Handwritten notes on the right margin:*  
Diciembre  
EAS  
J.A.L.  
R.P.T.

*Handwritten mark:* G

*Handwritten marks:* BA, A



---

---

**TESTIGOS DE HONOR**

Consejo de la Judicatura del  
Estado de Baja California

  
MAGISTRADO JORGE IGNACIO  
PEREZ CASTAÑEDA

Departamento de Manutención a Menores  
Estado de California

  
ALISHA GRIFFIN  
Directora Estatal

Instituto de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Baja California

  
DOCTORA MARÍA CANDELARIA  
PELAYO TORRES

Departamento de Manutención a Menores  
para el Condado Imperial

  
GUSTAVO A. ROMAN  
Director

Consulado de México  
Caléxico, California

  
CARLOS ALBERTO FLORES VIZCARRA  
Cónsul Titular



**Certifico:**

**Blanca Acosta**  
**Secretaria de Mesa Directiva,**  
**Condado de Imperial**

**Formato Aprobado por:**

**Katherine Turner**  
**Abogada del Condado de Imperial**

**Miguel Mendoza, Subabogado**